Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Reivindicatorio
Asunto: Auto admite
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00174.00
Demandante: Ana Judith Ramírez Ospina
Demandado: Rosa Amelia Barreto Orozco
Interlocutorio: 523

Encuentra el despacho que la demanda para iniciar proceso reivindicatorio promovido por Ana Judith Ramírez Ospina, identificada con C.C. 41.921.423 contra Rosa Amelia Barreto Orozco, identificada con C.C. 41.890.330, reúne a cabalidad las exigencias consagradas en los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso, circunstancia por la cual se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de proceso reivindicatorio de mínima cuantía promovido por Ana Judith Ramírez Ospina, identificada con C.C. 41.921.423 contra Rosa Amelia Barreto Orozco, identificada con C.C. 41.890.330.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero-Sección Primera- Procesos Declarativos – Título I –Proceso Verbal Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar que para el decreto de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-79530, la parte actora preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído.

CUARTO: Para la notificación personal de la parte demandada, désele cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P. o como según lo establece la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de 20 días tal como lo dispone el artículo 369 ibidem.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Javier Hurtado Arias, identificado con C.C. 18.463.007, portador de la T.P. No. 89.347 del C. S. Jud., para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f04424cb61301828afea283475abf0194027cc2cde67a45272d32c9fefbafee**

Documento generado en 18/10/2022 12:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica